

Avance de las Obras, según argumentación expuesta a fojas 0101 a 0110;

Que al respecto es del caso manifestar que el segundo párrafo del punto 4.4.1 de las Bases de Licitación establece que el INGENIERO confeccionará según el Calendario de Avance de las Obras los planos definitivos de construcción que irá entregando oportunamente el Contratista, por lo que se encuentra claramente establecido la entrega progresiva de los planos, tal como se reconoce en el Informe Técnico de fojas 0116 a 0122 de la Supervisora Salzgitter Consult GmbH;

Que por otro lado no es atendible la negociación de Nuevos Precios Unitarios solicitados por el contratista debido a que los precios unitarios son intangibles durante la vigencia del contrato tal como prevee el artículo 16.01 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas;

Que asimismo la Dirección Ejecutiva, luego de los Dictámenes correspondientes elevó a consulta a la Alta Dirección, quien a su vez corrió traslado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien por los fundamentos expuestos a fojas 0146 a 0149, considera inadmisibles la suspensión de las obras, infundados los extremos de la Reclamación sobre Reprogramación total de las Obras y revisión de los Precios Unitarios y fundado en parte el extremo sobre prórrogas en el plazo de ejecución de las demoras producidas que no le sean imputables;

Que en consecuencia el reclamo del contratista debe resolverse conforme a lo expuesto en el considerando precedente:

Con las visaciones de las Oficinas Técnicas y Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-67-SC, del 11 de Noviembre de 1967:

SE RESUELVE:

1°.— Declárase por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución inadmisibles la suspensión de las obras que solicita el contratista, infundados los extremos de su reclamación sobre reprogramación total de las obras y revisión de los precios unitarios y fundado en parte el extremo sobre prórrogas en el plazo de ejecución de la obra solamente por las demoras que no le sean imputables;

2°.— Para las prórrogas en el plazo de ejecución de las Obras el contratista deberá exponer y acreditar los motivos que generan el mayor plazo.

Regístrese y comuníquese.

Ingeniero LIZANDRO MERCADO AVALOS,
Director Ejecutivo del Proyecto Especial Irrigación Jequetepeque—Zaña.

PRORROGAN VIGENCIA DE UN CONTRATO PARA EXPLORAR Y EVALUAR RECURSOS FORESTALES

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00551-81-AG/DGFF**

Lima, 10 de junio de 1981

Visto el expediente N° 5552 iniciado por el se-

ñor Fernando Razetto Temoche, sobre prórroga de Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales en 89,000 hectáreas del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul.

CONSIDERANDO:

Que el recurrente el 26 de diciembre de 1978 ha celebrado con el Ministerio de Agricultura, un Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales en 89,000 hectáreas del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, autorizado por Resolución Ministerial N° 02117-78-AA-DGFF, de fecha 14 de noviembre de 1978, por un periodo de 24 meses, con la finalidad de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico-económico para la ulterior explotación de dichas áreas;

Que el señor Fernando Razetto Temoche, ha presentado a la Dirección General Forestal y de Fauna los Informes Semestrales de Avance de acuerdo a los términos en referencia aprobados por Resolución Directoral N° 094-78-DGFF;

Que posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 1980, el interesado presentó un recurso pidiendo la prórroga del Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 02, el cual modifica las condiciones establecidas en el anterior artículo 85° del Decreto Ley N° 22175;

Que habiendo presentado el recurrente su petitorio dentro del plazo que señala el Contrato y que lo expuesto justifica las razones del solicitante, procede se acceda a la solicitud de prórroga de Contrato hasta por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del Contrato;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. Acceder a la petición del señor Fernando Razetto Temoche y prorrogar el Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales hasta por seis (6) meses, contados a partir de la fecha del vencimiento del indicado Contrato.

2. La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

INCLUYEN EN "CALENDARIO DE CERTAMENES AGROPECUARIOS" EL CERTAMEN "REMATE REGIONAL DE GANADO VACUNO PARA CAMAL"

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 0033-81-AG-DGAIC**

Lima, 08 de junio de 1981.

Visto el Oficio N° 443-81-ORN-AA-DR-SDAC SAI-CP/DC, del 06 de marzo de 1981, de la Dirección Regional de Agricultura de ORDENOR-TE.